

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR Y LA FUNDACIÓN AGROPECUARIA

Comparecen, a la celebración del presente convenio, por una parte la Fundación Visión Agropecuaria, legalmente representada por el Ingeniero Luis Fernando Rodríguez, en su calidad de Director Ejecutivo, al que en adelante y para efectos de este instrumento se denominará "FVA" y por otra parte, la Universidad Internacional del Ecuador legalmente representada por el Doctor Marcelo Xavier Fernández Orrantía, en su calidad de Rector de la Universidad y por lo tanto su representante legal, conforme consta del nombramiento adjunto, a quien y para efectos del presente convenio se le denominará "UIDE".

Los comparecientes en forma libre y voluntaria y por los derechos que representan, plenamente facultados para suscribir el presente convenio acuerdan lo siguiente:

CLAÚSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. La FVA es una ONG, privada con personería jurídica, sin fines de lucro, con domicilio en la Provincia de Pichincha, Cantón Rumiñahui, Parroquia San Rafael, RUC No.1791843630001, aprobada mediante Acuerdo Ministerial número 162 de 4 de junio 2002, expedido por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca MAGAP.
2. El artículo 88 de la Ley Orgánica de Educación Superior LOES contempla que para cumplir con la obligatoriedad de los servicios la comunidad debe propenderse a beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o prestar servicios en centros de atención gratuita.
3. La UIDE fue fundada el 20 de julio de 1996, mediante ley No.2, publicada en el Registro Oficial No. 15 de 30 de agosto de 1996. Tiene como misión brindar una educación de calidad para una vida exitosa.
4. Se han mantenido reuniones previas entre el FVA y la UIDE, con la finalidad de analizar y precisar los objetivos y líneas estratégicas generales de cooperación que pueden derivarse del trabajo voluntario de las prácticas pre profesionales y de vinculación con la sociedad en la consecución de actividades dentro de los programas y proyectos ejecutados por la UIDE.
5. Las partes entienden que ser parte de este socio es un compromiso institucional de participación activa y consciente del valor social de sus acciones.

CLAÚSULA SEGUNDA.-OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio Interinstitucional tiene como objeto la cooperación mutua en los campos de interés mutuo.

De manera específica busca:

- Contribuir al desarrollo comunitario mediante el proceso de aplicación de prácticas pre profesional y vinculación con la sociedad.
- Aportar a la comunidad, con la participación de los estudiantes de Vinculación de la UIDE para coadyuvar al fortalecimiento del Buen Vivir, así como cualquier otra área de interés mutuo.
- **CLAÚSULA TERCERA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

3.1 El FVA se compromete a:

- Brindar apoyo a la UIDE durante el desarrollo de cualquier proyecto que se lleve a cabo por concepto de este convenio.
- Facilitar el acceso a la información que requiera el grupo de estudiantes de la UIDE, para el desarrollo del proyecto.
- Brindar las facilidades de ingreso a los estudiantes y personal docente de la UIDE que integran el grupo de trabajo.
- En todos los casos, FVA proveerá los recursos que estén disponibles para la implementación de las actividades relacionadas con el proyecto.
- Compartir en todo material de difusión y publicidad, relativa al presente convenio interinstitucional, la imagen institucional de los suscriptores en las mismas proporciones.

3.2 La UIDE, a través de la modalidad de estudios a distancia y la carrera Ingeniería en Gestión de Riegos y Emergencias, Medicina Veterinaria, Administración de Empresas, siempre que cuente con los medios necesarios se compromete a:

- Coordinar con la FVA y garantizar una participación activa de los estudiantes en los procesos de prácticas pre profesionales y vinculación con la Sociedad.
- Participar con las instalaciones y talento humano en la generación de planes, programas y proyectos a través de vinculación con la Sociedad.
- Informar oportunamente a la dirección correspondiente sobre el inicio y finalización de las prácticas pre profesionales y vinculación con la sociedad de cada proyecto.

3.3 Compromisos conjuntos:

- Realizar y coordinar todas las actividades.

- Los estudiantes presentarán a la UIDE planes, productos e informe final de su trabajo.
- Los insumos generados por los procesos de seguimiento y evaluación permitirán introducir ajustes o revisar las estrategias de cooperación existentes, así como planificar futuras actividades o estrategias conjuntas.
- Llevar conjuntamente con los docentes coordinadores del proyecto, registros de asistencia y cumplimiento de actividades.
- Difundir el proyecto.

CLAÚSULA CUARTA.-VIGENCIA.

La cooperación interinstitucional tendrá una duración de dos años, contados desde la fecha de suscripción del presente convenio, para el cumplimiento del objeto del mismo.

En el caso de ser necesario el plazo de la vigencia de la cooperación se podrá extender, previo acuerdo de las partes.

CLAÚSULA QUINTA.- ADMINISTRADOR DEL CONVENIO.

A fin de viabilizar la ejecución del convenio, la FVA designará a su Director Ejecutivo; La UIDE designará los delegados para la administración del presente convenio, quienes serán los representantes y tendrán a su cargo el vínculo entre las partes, encargándose de velar por el efectivo y normal cumplimiento del objeto del presente instrumento. En caso de cambio de los designados por cualquiera de las partes, estos se notificarán por escrito a la otra parte para su respectivo registro.

Se deberá seguir los siguientes parámetros:

- **MONITOREO.**- Se realizará constantemente para asegurar que el convenio esté en curso y cumpla con sus objetivos.
- **REVISIÓN.**- Se realizará con el fin de verificar la necesidad de realizar cambios o ajustes de acuerdo al avance de cada proyecto.
- Los administradores llevarán un expediente del presente convenio, que contendrá todo lo actuado.

CLAÚSULA SEXTA.- TERMINACIÓN.

El presente convenio podrá darse por terminado bajo las siguientes condiciones:

- a) Por la finalización del plazo estipulado
- b) Por mutuo acuerdo de las partes
- c) Por incumplimiento de las obligaciones de las partes

- d) Unilateralmente, por razones, contrarias al interés institucional o imposibilidades de ejecutar, debidamente motivadas por la parte interesada en terminar anticipadamente el presente convenio.

Terminación por mutuo acuerdo: Las partes acuerdan que de presentarse circunstancias imprevistas, o por ya no convenir al interés individual de las partes y que no fuere posible o inconveniente ejecutar parcial o totalmente el objeto y obligaciones de este convenio, las partes en forma consensual podrán acordar la extinción de todas o algunas de las obligaciones contraídas, en el presente convenio.

CLAÚSULA SÉTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONVENIO.

El presente instrumento jurídico, podrá ser modificado mediante mutuo acuerdo y previa aceptación de las partes, las modificaciones serán revisadas por los administradores del convenio quienes emitirán informes dirigidos a las máximas Autoridades para su conocimiento y aprobación.

CLAÚSULA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.

Queda claramente establecido que el presente convenio no crea vínculos laborales de ninguna naturaleza y que, por lo tanto, las partes no tienen relación laboral ni de dependencia, directa o indirectamente con la institución, con los participantes, funcionarios, empleados o representantes de la otra.

CLAÚSULA DÉCIMA.- CONTROVERSIAS.

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, las partes a través del diálogo y consenso directo, tratarán de llegar a un mutuo acuerdo que solucione el problema. De no mediar acuerdo alguno, el asunto controvertido podrá someterse libre y voluntariamente a petición de cualquiera de las partes, a los procedimientos de mediación, de conformidad con lo establecido en la Ley de Mediación y Arbitraje, ante el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Quito.

CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES.

Las partes fijan las siguientes direcciones como su domicilio para notificaciones y recibir documentación.

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL ECUADOR

Dirección: Av. Simón Bolívar y Jorge Fernández
Teléfono: (02) 2985600
Quito – Ecuador

FUNDACIÓN VISIÓN AGROPECUARIA

Dirección: Colibrí, Av. General Pintag

Teléfono: (02) 2080824

Sangolquí – Ecuador

CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Las partes libre y voluntariamente expresan su aceptación de todo lo convenido y se someten a sus estipulaciones y para constancia de lo acordado las partes suscriben este Instrumento legal en cuatro ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Sangolquí, a los 18 días de mes de enero de 2016.

Ing. Luis Fernando Rodríguez Beltrán Director Ejecutivo FVA	Xavier Fernández O. Ed, D.MBA Rector de la Universidad Internacional del Ecuador UIDE